

## EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a FERNANDO AGUSTIN VILLARREAL GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.91211040, del contenido del Auto de Investigación Disciplinaria No.328 del 1 de diciembre de 2022, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

### *“ RESUELVE*

**ARTÍCULO 1.** Incorporar al expediente TD-ME-0247-2021, impresión de vista de pantalla de los correos electrónicos del 23 y 31 de marzo de 2022, expedidos por el señor Fernando Villareal González y la señora Dulfay respectivamente, junto con sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO 2.** Abrir investigación disciplinaria dentro del trámite No. TD-ME-0247-2021, vinculando en calidad de investigado al funcionario **FERNANDO AGUSTÍN VILLAREAL GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.211.040.

**ARTÍCULO 3.** Informar al señor **FERNANDO AGUSTÍN VILLAREAL GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.211.040, que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del CSU, en su condición de sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.
2. Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertir las, e intervenir en su práctica.
5. Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

**ARTÍCULO 4.** Requerir mediante oficio a las señoras Mónica Godoy Ferro y Dulfay Aponza Lucumi para que manifiesten al despacho, lo siguiente:

- En armonía al artículo 9 inciso quinto de la Resolución 1215 de 2017 de Rectoría "Por la cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género

y Violencias Sexuales" que dispone "Decidir voluntariamente si puede confrontarse con el/la presunto/a responsable de la violencia en cualquiera de los espacios de atención y en el procedimiento disciplinario", el despacho le indaga si desea ser confrontada con el presunto agresor, el señor FERNANDO AGUSTÍN VILLAREAL GONZÁLEZ.

**ARTÍCULO 5.** Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído y practicar las siguientes:

**Documentales:**

- Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que allegue Certificado de Antecedentes Disciplinarios del servidor público **FERNANDO AGUSTÍN VILLAREAL GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.211.040, o en su defecto, descargar el mismo a través de la página web de dicha entidad e incorporarlo al presente expediente.
- Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que informe el estado de la solicitud realizada por este despacho mediante oficio M.1.017-1099-21, del 28 de octubre de 2021, dirigido al correo electrónico quejas@procuraduria.gov.co con acuse de lectura del viernes, 29 de octubre de 2021, 12:02:50 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

**Testimoniales:**

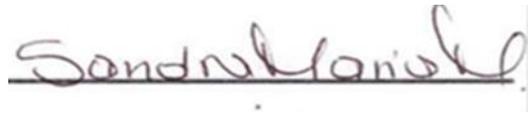
- Escuchar en declaración juramentada a la señora las señoras Mónica Godoy Ferro y Dulfay Aponza Lucumi, para lo cual se indicará con posterioridad el lugar o medio, fecha y hora de la diligencia.

**ARTÍCULO 6.** Notificar personalmente la presente decisión al señor FERNANDO AGUSTÍN VILLAREAL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.211.040, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7.** Comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la Vice Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 215 del Código General Disciplinario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Medellín, 01 de DICIEMBRE DE 2022**



**SANDRA MARIA MORALES VILEGAS**  
*Instructora*

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web [veeduriadisciplinaria.unal.edu.co](http://veeduriadisciplinaria.unal.edu.co) de la Universidad Nacional de Colombia, el día 02 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 06 de febrero de 2023, a las 5:30 p.m.

**SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS**  
*Instructora*